

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 387

TEGUCIGALPA: 31 DE OCTUBRE DE 1911

NUMERO 3.864

SUMARIO

FOMENTO—Se declara incompetente el Poder Ejecutivo para conocer de un asunto—Se aprueba una contrata.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Estado de Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre de 1910—Demonstración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de diciembre de 1910.

FOMENTO

Se declara incompetente el Poder Ejecutivo para conocer de un asunto

Tegucigalpa: 22 de junio de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 29 de mayo del corriente año por el General don Teófilo Cárcamo, casado, mayor de edad y de este vecindario, en que manifiesta: que el año de 1906 se presentó al Poder Ejecutivo pidiendo la concesión de una zona mineral de ciento cuarenta hectáreas de extensión, con el nombre de "La Esperanza", sita en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca; que dicho denuncia se tramitó con arreglo á la ley, habiéndosele extendido el título que acompaña, el cual fué debidamente inscrito en la oficina respectiva del departamento mencionado: que el año de 1907, por motivos políticos, tuvo que abandonar el país, y que, estando en la República de El Salvador, dió poder general al abogado don Felipe E. Planas para que lo representara en todos sus negocios: que el señor Planas, previendo la caducidad de la zona, ocurrió al Ministerio de Fomento pidiendo se ordenara recibir el valor del canon correspondiente, porque encontraba dificultades para que la oficina respectiva lo aceptara; pero que ninguna de sus gestiones fué atendida: que de regreso al país ha presenciado que don Antonio R. Varela y otros están trabajando en la referida zona; y que, por lo expuesto, pide la reivindicación de ella, y que se ordene se le ponga en posesión, comprometiéndose á pagar el impuesto de ley.

También elevó el dos de este mes el Licenciado don Juan Ramón Girón, como representante del General Cárcamo, una

solicitud, como ampliación de la primera, pidiendo que se declaren nulas las diligencias creadas á petición del señor Varela y compañeros, en virtud de no haber pedido la caducidad de la zona referida antes de denunciarla.

Resulta: que el 18 de junio de 1910 se presentó don Antonio R. Varela, manifestando: que en unión de los señores F. H. Doub y Jorge J. Alvarez han adquirido título provisional de tres pertenencias mineras denominadas La Experiencia, El Porvenir y San Antonio, sitas en el término municipal de San Isidro, departamento de Choluteca, en virtud de denuncia hecha ante el Juzgado de Letras de aquel departamento, y que, para el mayor ensanche de sus trabajos, piden se les conceda una zona que contiene vetas que producen oro y plata, la cual, comprendiendo las pertenencias citadas, tendrá una extensión como de cien hectáreas, que se medirán dentro de los límites siguientes: al Norte, el río Moramulca; al Sur, el pueblo de San Isidro; al Este, el cerro de Carangüisca; y al Oeste, el cerro de Potrerillos. Dicho denuncia fué tramitada conforme á la ley que rige la materia.

Resulta: que el Gobernador Político del departamento de Choluteca, al evacuar el informe que se le pidió al respecto, manifestó: que en la zona denunciada por Varela se encuentran cinco casas de habitación, diez zacateras, quince trabajos sembrados de maíz y algunos potreros de pasto natural, pertenecientes á los vecinos de San Isidro: que dicha zona está situada en terrenos de propiedad particular, perteneciendo una parte al sitio de Moramulca y la otra al sitio de El Caulote.

Resulta: que habiéndose hecho las publicaciones del denuncia en referencia por el término que fija la ley, no se presentó contra él oposición alguna; y que, habiéndose llenado los demás requisitos que la ley establece, el Ejecutivo acordó conceder á los señores Antonio R. Varela, F. H. Doub y Jorge J. Alvarez, el once de febrero de de este año, y sin perjuicio de los derechos de terreno, la zona denunciada; comisionando al Ingeniero don Manuel Amézquita para la práctica

de la medida, la cual fué aprobada por acuerdo de 23 de mayo último, mandando, en consecuencia, extender á los concesionarios el testimonio correspondiente.

Visto asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer: que si el General don Teófilo Cárcamo comprueba debidamente los extremos de su solicitud, y especialmente la circunstancia—que á su juicio constituirá fuerza mayor—de que en las oficinas de Hacienda recaudadoras del impuesto de hectareaje no se quiso recibir el valor del que ofreció el representante de aquél, Licenciado don Felipe E. Planas, se le resuelva de conformidad, anulando la declaratoria de caducidad de dicha zona, si es que se ha hecho, ó los procedimientos que se haya iniciado en tal sentido.

Considerando: que según los antecedentes consignados, ambas partes pretenden tener dominio en la zona de que se hace mérito;

Considerando: que á los Tribunales Comunes corresponde exclusivamente el conocimiento y decisión de las cuestiones de propiedad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar que el Poder Ejecutivo es incompetente para conocer del asunto en referencia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 23 de junio de 1911.

Con vista de la contrata que dice:—"Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, y David Lorenzana y Miguel Ríos, por sí, han convenido en celebrar la siguiente contrata:

1º Lorenzana y Ríos se comprometen solidariamente á llevar á cabo las obras de albañilería que á continuación se indican: a) Construir en el extremo Oriente del Palacio Nacional las paredes de cal y canto para un zócano, que llevará una puerta de ladrillo y en la pared del frente un enchapado, también de cal y canto, para recibir los tirantes de la cu-

bierta del zótano, teniendo una dimensión de ciento cincuentidós varas; y b) Construir un desagüe de cuarenticuatro varas de largo por quince pulgadas en cuadro, que partirá de la construcción de frente del zótano y terminará en el interior del Palacio viejo, en el encuentro del antiguo desagüe: el asiento de este desagüe será enladrillado y la cubierta de piedra de canto planeada, recortada los cantos y bien ajustada con cemento romano, lo mismo que las paredes y enladrillado; y darán concluidos estos trabajos dentro de dos meses, contados desde la fecha en que reciban el anticipo á que se refiere esta contrata.

2º El Gobierno dará la cal y cemento romano que á juicio del Inspector de Obras Públicas sean necesarios, y pagará á los contratistas Lorenzana y Ríos ocho pesos por cada vara en cuadro de la obra indicada en a) y cinco pesos por cada vara del desagüe señalado en b), ó sea la suma de un mil cuatrocientos treinta y seis pesos, así: cuatrocientos pesos anticipadamente para el acopio de los materiales; cien pesos cada semana, después de seis días de principados los trabajos; y el saldo que resulte á su favor, al entregar éstos concluidos á satisfacción del referido empleado.

3º Esta contrata surtirá sus efectos legales al ser aprobada por el Poder Ejecutivo.—Tegucigalpa, 20 de junio de 1911.—David Lorenzana.—Miguel Ríos.—M. A. García; el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes, y que los pagos á que se refiere, se efectúen por la Caja Nacional; imputándose la erogación á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don José I. López ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintitrés de marzo último, ante el Notario presentante, por la cual la señora Eulogia Duque vende á don Sotero Ortega, en cien pesos u c a, compuesta de una p y la mitad de una cocina, situadas en La Plazuela, de e ciudad, sobre un solar de diez y seis varas y media de frente por veinticinco varas de fondo, de bahareque, cubierta de tejas, y lindando así: por el Norte, con solar y casa de Dionisio Cubas; por el Sur, con solar de las Saldañas; por el Oriente, con casa de Nicolás González; y por el Poniente, con pieza de casa de Justa Francisca y María Bonifacia Domínguez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de agosto de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, hace saber: que en esta fecha ha presentado el señor don Mateo Muñoz, de este

vecindario, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de Catacamas, el doce del presente mes, por el Juez de Paz de lo Criminal de dicha ciudad, en la que consta que el señor Francisco Jiménez vende al señor don Juan Miguel Amador, como representante éste de su cuñada doña Cecilia Varela viuda de Amador, todos mayores de edad y del vecindario de Catacamas, un potrero que contiene como cuarenta manzanas de extensión, poco más ó menos, cultivado en partes con zacate artificial y natural, acotado con cercas de alambre espiado y madera; dicho potrero está ubicado en el lugar de Santa Clara, comprensión municipal de Catacamas, en la margen izquierda del río Talgua y en terrenos del común del mismo pueblo, por el convenido precio de trescientos pesos, cuyas linderaciones son las siguientes: por el Norte, con potreros de doña Cecilia Varela viuda de Amador; al Sur, con trabajos de los señores don Bartolo Acosta y don Leandro Osorio, mediando el camino que conduce á las casas de Santa Clara; al Oriente, con sabana carbonalosa baldía; y al Occidente, con potrero y platano de don Bartolo Acosta, mediando el río de Talgua. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 23 de agosto de 1911.

ANDRÉS FELIPE DÍAZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que el Abogado don Antonio S. Maradiaga presentó á este Registro la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de El Paraíso, de este departamento, en su carácter de Notario por la ley, el veintiséis de septiembre del año próximo pasado, en la cual consta que Serapia Roland, de oficios de su sexo, mayor de edad, soltera, vecina de El Paraíso expresado y residente en Río Blanquito, de la misma jurisdicción, vende á Jesús Nicoll, mayor de edad, soltero y del mismo vecindario y residencia, una casa, sita en el lugar de Río Blanquito referido, fecho de zinc, de veintiséis pies de largo por veinte de ancho, edificada en un solar de veinte y dos varas de largo por ocho de ancho, limitado: al Norte, con la margen derecha del río Blanquito; al Este, casas y solar de Alonso Meza y Samuel Alvarado; al Sur, con solar de la Iglesia Metodista; y al Oeste, con la línea férrea. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, veinticuatro de agosto de mil novecientos once.

ANTONIO BERMÚDEZ M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Próspero L. Cruz presentó hoy, á las ocho de la mañana, para su inscripción, primera copia de una escritura pública otorgada en Mapulaca, en este departamento, el siete de mayo de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz don Hipólito Rodríguez A., por la que consta que doña Celsa Ayala vende á doña Teresa Ayala de Corea, en la suma de treinta y siete pesos, los que confiesa tener recibidos, una acción en la casa que pertenecía á la señora Francisca Ayala, sita en el centro de dicho pueblo, de veintidós varas y media de largo por cinco de ancho, con dos corredores anexos, teniendo como solar la misma cantidad de varas, lindante: Norte, con la plaza pública del referido pueblo; Occidente, con casa de José Ayala; Sur, con casa de don Segundo Corea; y al Oriente, con la calle pública que de aquella ciudad conduce para San Pedro. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 1º de septiembre de 1911.

E. PINEDA.

El suscrito, Juez de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor don Onofre Rodríguez, vecino de Siguatepeque, presentó, para que fuera inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en el pueblo de Siguatepeque, el dos de mayo del corriente año, ante el Juez de Paz don Gregorio Discua, por la cual don Alejo Mejía, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, labrador y de aquel vecindario, da en venta á don Onofre Rodríguez, del mismo vecindario, por la cantidad de sesenta pesos, un cafetal constante de mil doscientos cafetos cosechero situado en el lugar llamado «Caobanal», de aquella jurisdicción, en una área de terreno propio de dos manzanas, y linda: por el Norte, con cafetal de don Cornelio Hernández; por el cafetal de Santos Velásquez; al Oriente, con cafetal de Servando Martínez, mediando un guamil; y por el Poniente, con cafetal de Concepción Medina. Y no teniendo antecedente inscrito el vendedor de dicho cafetal, se hace saber la pretensión sobre inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 9 de septiembre de 1911.

ANTº C. BUSTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez, por recomendación de don Reyes Matute, presenta hoy, á las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de hoy, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado don Va-

lentin Cáliz, por la cual doña Virginia Santos v. de Matamoros y Ramón Matamoros venden á don Reyes Matute, en noventa y cinco pesos plata, una acción de terreno en el sitio de San Antonio de Padua, compuesto de siete y media caballerías de terreno, sito en esta jurisdicción, aldea de Yaguacire, y cuyos límites son: al Norte, terreno común de Yaguacire, Río Grande de por medio; al Sur y Poniente, terreno de Santa Ana; y al Oriente, terreno del mismo Santa Ana y Tierras del Padre. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Licenciado don Agustín Suazo, como recomendado de la señorita Paula Rivera, presenta, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública otorgada en esta ciudad, el cuatro del presente mes, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Agustín Suazo, por la cual la señora doña Rita Feloso de Andara, de sesenta y ocho años de edad, viuda, de oficios de su sexo y de este vecindario, hace donación pura, perfecta é irrevocable, de una pieza que forma esquina de su casa mediana, sita en el Barrio Abajo, de esta ciudad, paredes de adobe, situada en un solar como de veintidós varas en cuadro; compuesta de cinco piezas y su correspondiente cocina, limitada: al Norte, con casa y solar de los señores Albino y Benita Cáceres; por el Este, con casa y solar de Miguel Recarte; por el Sur, con casa y solar de la señora Carmen Pereira y casa y solar de los herederos de la señora Agapita Padilla, calle de por medio; y por el Poniente, con casa de don Cleto Ramón Cisneros, de Antonia Z. de Angeles y de la señora Rafaela Medal. Y no teniendo título inscrito del donante de dicho inmueble, se hace saber la pretensión sobre inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 14 de septiembre de 1911.

ANTº C. BUSTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que doña Agueda Flores, vecina de Comayaguella, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayaguella, el nueve del mes en curso, ante el Notario Licenciado José María Sandóval, por la cual el Licenciado Gonzalo S. Sequeiros, en su carácter de Síndico de la Municipalidad de Comayaguella, eleva á instrumento público la donación de un solar municipal donado á la presentante y situado en el punto denominado El Potrero, comprendido en la jurisdicción municipal de Comayaguella, de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y sus límites son: al Norte, posesión de don Santos Soto; al Sur, solar de Inés Rodríguez; al Oriente, solar de don Trinidad Palma; y al Poniente, terreno municipal. Se estima el solar donado en treinta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Alejandro Varela presentó el diez de diciembre de mil novecientos nueve, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el dos del mismo mes y año, ante el Juez de Letras 3º de lo Criminal de este departamento, por la cual don Simeón Aceituno vende al presentante, en la suma de veinte pesos plata, un lote de terreno, sito en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, de siete y media varas de Norte á Sur por nueve de Oriente á Poniente, acotado con cerco de piedra, y con estos límites: al Norte, con solar del vendedor ó sea del com-pareciente; al Sur, con solar de Carlos Galindo; al Oriente, con posesión del Dr. Diego Robles; y al Poniente, con solar de María Valladares, camino de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que don Guillermo Cerna M., de este domicilio, presenta hoy, por recomendación de don Lucas Sierra, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Soledad, el diez y siete de octubre de mil novecientos, cinco, ante el Juez de Paz y Notario Público, por la ley, de aquel pueblo, don Brígido J. Oynela, en la cual consta que la señora Teresa de Jesús Avila vende a don Lucas Sierra, por la suma de ciento cincuenta pesos plata, una casa de bahareque, de diez varas de largo por ocho de ancho, con una posesión cercada de piedra, madera y barranco, sembrada de algunos árboles frutales, como de cinco manzanas de extensión, con dos acequias de agua que sirven para riego de la propiedad. Los límites son: al Norte, con casa y posesión de Juana Casco; al Sur, con posesión de Julio Alvarez; al Oriente, con la de Pedro A. Solórzano; y al Poniente, con la de Toribio Solórzano y Francisco Espinal, barranco de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 15 de agosto de 1911.

H. FORTIN M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Barrientos Galindo, por recomendación de don Benito Amador, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el primero del mes corriente, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado Valentín Calix, por la cual don Antonio López Fonseca vende a don Benito Amador, en trescientos cincuenta pesos, una posesión de terreno comunal de Fonsecas y Barrientos, cuyos límites son: al Norte, con terreno de Juan Maradiaga; al Sur, con terreno de Antonio y Deodora y Clara López y Francisca Amador; al Este y Oeste, con terrenos de los mismos López y Juan Maradiaga. Otra posesión afuera del cerco comunal de la montaña, cercada de piedra y barranco natural, que cogerá un medio de maíz de sembradura, poco más ó menos, y linda: al Norte, terreno de Antonio López Fonseca; al Sur y Este, con terreno del mismo López Fonseca; y al Oeste, con terreno de Deodora Fonseca: que sobre este último límite existe derecho de servidumbre con su hermana Deodora López Fonseca, los cuales derechos serán respetados, lo mismo que la señora Fonseca tendrá el uso del agua de un vertiente que le llaman "Desagüe del Carrizal," que existe en esta última posesión. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de agosto de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha, se dió á Leona Cruz, Nicomedes y Anita González, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de Casilda Aguilar.—Gracias, octubre 11 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que en la solicitud de herederos ab-intestato y posesión efectiva solicitada por los señores Marta Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronila y Natividad Matute, se encuentra la sentencia con la parte resolutive dice: "Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal, y haciendo aplicación de los artículos 40, N.º 29 de la Ley de Organización y Atribución de los Tribunales; 1.039, 1.040, 1.042, 1.043, 1.045 del Código de Procedimientos; 960, números 1º y 7º; y 714 del Código Civil vigente, declara herederos ab-intestato de los bienes, derechos y obligaciones que á su defunción dejó don Francisco Matute á su esposa é hijos legítimos, Marta Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronila y Natividad Matute, respectivamente, ésto sin perjuicio

de otros de igual ó mejor derecho, y les confiere la posesión efectiva de dichos bienes, debiendo hacerse las inscripciones prescritas por la ley; mandando también, que esta resolución se publique en "La Gaceta", se anuncie por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad; y que la Secretaría extienda certificación de ella á los interesados.—Notifíquese.—Juan S. Castillo.—R. S. Alcerro, Srío.—La Paz, 19 de octubre de 1911.

R. S. ALCERRO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticinco del corriente mes, se ha mandado conferir á la señora Narcisca Deras la posesión efectiva de la herencia del difunto don Estanislao Deras. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 27 de septiembre de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintiocho del corriente, se ha mandado conferir á la señora Mercedes Pineda, en representación de los menores Manuel de Jesús y José de Jesús Villanueva, la posesión efectiva de la herencia del difunto Jesús Villanueva. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 29 de septiembre de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintinueve de agosto último, se ha concedido á doña Juana Polanco la posesión efectiva de la herencia del difunto Gregorio Rosa. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha treinta y uno de agosto de este año, se ha concedido á don Vicente Chinchilla la posesión efectiva de la herencia del difunto don Benito Chinchilla. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y seis del corriente, se dió á Gabriel Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Alejandro Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y ocho del corriente, se dió á María Ofreciana Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su madre Francisca Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha se dió á Andrea Clementina de Jesús Cruz la posesión efectiva de herencia testamentaria de Leandro Cruz.—Gracias, septiembre 25 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha treinta de octubre del corriente año, se presentó á esta oficina el señor Síndico Municipal de La Florida, don Rafael Caydona h.,

en representación del vecindario de dicho pueblo, denunciando, como nacional, un lote de terreno baldío, conocido con el nombre de "Las Junapas," como de seis caballerías de extensión, propio para la agricultura y comprendido en la jurisdicción municipal del mismo pueblo; cuyos límites son: por el Norte, con terreno nacional baldío denominado "Los Rastrojitos," por el Sur, con terreno de la testamentaria de don Escolástico López; por el Oriente, con el mismo terreno de la expresada testamentaria; y por el Occidente, con ejidos de San Antonio del Descanso. Dicho lote de terreno, pide se le conceda como ejidos al pueblo que representa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Rosa, 10 de diciembre de 1910.—Constantino Paz.—Anacleto Madrid.

ISMAEL GONZÁLEZ B.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Eligio Bautista, vecino ahora del pueblo de El Progreso, ha denunciado, en la extensión de cien hectáreas, el terreno que se encuentra como á un cuarto de milla de la aldea de La Protección, jurisdicción del expresado pueblo de El Progreso, en este departamento, siendo el terreno propio para agricultura en su mayor parte, y estando limitado: al Norte, con el lugar llamado Berichiche, que es terreno nacional; al Oriente, con el río denominado Palomos; al Sur, con la aldea mencionada; y al Poniente, con el río Uña. El denunciante dió al terreno descrito el nombre de La Protección.—Yoro, septiembre 16 de 1911.

SABINO TINOCO.

Denuncio de un terreno nacional

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 19 del corriente se presentó el señor Aureliano Inestroza, en su carácter de Síndico Municipal de Siguatepeque, denunciando una taja de terreno nacional, situada al lado Norte de dicho pueblo y á una distancia como de doce kilómetros, siendo su extensión de ocho ó diez caballerías, propia para la agricultura; y linda: al Norte, montaña de La Peña; al Sur, montaña del Caobanal, ejidos de Siguatepeque; al Este, Cuchilla del Cimarrón, denunciado por don Salvador Vásquez; y al Oeste, terreno Ocomán, rematado á favor del Doctor J. Muñoz Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Comayagua, 21 de septiembre de 1911.

PAULINO NOLASCO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Calixte Zaldívar P., vecino de Colinas, denunciando como nacional un lote de terreno en la jurisdicción de Atima y á la margen derecha del río San Juan, constante, poco más ó menos, de tres caballerías de extensión, cuyos límites son: al Norte, con Poza Seca, río de por medio, y terreno de Totoca, de propiedad de los herederos del difunto Francisco Rivera; al Sur, con el Cerro de Pencaligüe y terreno medido por el Licenciado Juan Orellana; al Este, Peña de Penguaje; y al Oeste, con Zapotillo y Picachó de Pencaligüe y río de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 12 de julio de 1911.

S. PACHECO BOGRÁN.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta Administración de Rentas se ha presentado el señor don Liberato Rivera, denunciando como nacional un terreno como de diez caballerías, más ó menos, propio para la agricultura y ganadería, situado en jurisdicción de San Luis, círculo de Colinas y San Marcos de Quimistán, cuyos límites son: al Norte, con terreno de Chumbagua, perteneciente á los herederos del Presbítero Manuel Recarte y otros comunes, con ejidos del pueblo de San Marcos y terreno "La Pimienta," de don Francisco Morillos; al Sur, con terrenos Gomalotales, de don Manuel Castellanos, y herederos de don Hilario Rodríguez y con el terreno "Tecomachucho," del cual es condueño pro indiviso el peticionario; al Este, con el terreno "San Francisco," del señor Castellanos y herederos Rodríguez y con el mismo terreno del señor Morillos; y por el Oeste, con el mismo terreno de Chumbagua y Tapalapa, de propiedad particular. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, septiembre 29 de 1911.

S. PACHECO BOGRÁN.

ESTADO

de Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre de 1910

<i>Existencia anterior</i>			128.967	20					
Renta Aduanera	167.811	28			Renta Aduanera	1.957	18		
de Aguardiente	133.732	96			de Aguardiente	32.232	79		
.. Licores	4.112	75			.. Licores	311	71		
.. Tabaco	2.339	68			.. Pólvora	18.522	75		
.. Pólvora	38.210	49			Especies Timbradas	2.318	86	54.743	29
Especies Timbradas	1.136	73			Departamento de Gobernación	80.109	70		
Registro de la Propiedad	5.783	79			.. Justicia	13.760	16		
Cablegramas	217	40			.. Relaciones Exteriores	5.601	58		
Producto de Tierras	445	88			.. Instrucción Pública	24.261	14		
Imprenta Nacional	64	50			.. Agricultura	2.189	58		
Encuadernación Nacional	608	43			.. Fomento	65.539	67		
F. P. S. de Montepío	13.291	06	372.631	10	.. Guerra	187.672	39		
Ingresos Eventuales					.. Hacienda	29.318	01	428.772	23
Crédito Público			28.867	75	Crédito Público			42.226	56
Fondo de Caminos	8.286	25			Fondo de Caminos	12.159	11		
Hospicio	774	50			Giros Postales	103	35		
Giros Postales	230	08			Hospital del Norte	1.090	08		
Hospital del Norte	1.029	77			de Copán	29	82		
de Copán	29	82			Documentos por Cobrar	300	00		
Fondo de Instrucción Pública	592	00			Agentes Corresponsales	27.118	64		
Documentos por Cobrar	2.750	00			Cambios	43.390	92		
Agentes Corresponsales	49.383	76			Hacienda Nacional	28.867	75		
Cambios	72.671	97			Traslaciones Varias	354.279	52	447.529	19
Traslaciones Varias	381.364	33	508.091	48	Saldo para enero			65.506	24
Balance			1.038.777	51	Balance			1.038.777	51

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1911.

Vº Bº—S. VARGAS Z.

Evaristo Matute Zúñiga, Jefe de Contabilidad.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de diciembre de 1910

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para enero	DEPURACION DE LAS RENTAS			
Direc. General de Rentas	14.766.21	501.120.72	515.887.93	514.650.97	1.241.96	Renta Aduanera	167.311.26		
Aduana de Amapala	19.893.81	95.799.19	115.693.00	97.430.63	18.247.37	Se deduce: Gastos...	1.357.18	165.954.08	
.. Puerto Cortés	39.172.48	73.909.83	113.179.41	108.642.64	4.529.77	Renta de Aguardiente	183.732.96		
.. Trujillo	3.777.26	19.659.58	23.735.84	19.090.97	4.704.87	Se deduce: Contratistas, honorarios y gastos...	32.232.79	101.500.07	
.. La Ceiba	3.166.43		3.166.43		3.166.43	Renta de Licores	4.112.25		
.. Roatán	18.027.94	11.538.35	29.566.29	24.779.38	4.786.91	Se deduce: Honorarios y gastos...	311.71	3.800.54	
Admón. de Tegucigalpa	906.19	52.900.53	53.806.72	52.464.01	1.321.71	Renta de Tabaco			
Comayagua	83.33	10.580.68	10.663.02	10.344.45	318.57	Renta de Pólvora	2.339.68		
.. El Paraíso	1.959.89	10.512.90	12.472.79	11.331.79	1.141.01	Se deduce: Compras, honorarios y gastos...	18.522.75	16.183.07	
.. Choluteca	2.609.45	16.073.03	18.682.48	15.625.15	3.057.33	Especies Timbradas	38.210.49		
.. Yalé	1.656.61	9.728.70	11.385.31	10.397.89	987.42	Se deduce: Honorarios...	2.318.86	35.291.63	296.490.00
.. La Pas	3.945.08	7.860.80	11.805.88	8.666.30	3.139.58	Registro de la Propiedad			1.136.75
.. Olancho	5.525.08	11.910.81	17.435.89	12.236.90	5.198.98	Cablegramas			5.783.79
.. Sta. Bárba	194.47	10.472.83	10.667.30	10.190.87	476.43	Producto de Tierras			217.40
.. Yoro	3.820.60	8.742.18	12.562.78	11.394.35	1.168.43	Imprenta Nacional			445.88
.. Gracias	1.060.62	7.742.64	8.803.26	7.478.27	1.325.19	Encuadernación Nacional			64.50
.. Intibucá	185.28	6.320.88	6.512.16	6.292.97	226.19	F. P. S. de Montepío			608.43
.. Copán	3.936.51	13.717.92	17.654.43	14.568.51	3.085.92	Ingresos Eventuales			13.291.06
.. Cortés	3.894.92	23.746.52	27.641.44	30.797.63	6.843.81	Suman las Rentas Depuradas			318.087.51
.. Ocoatepeque	406.82	7.057.31	7.464.14	6.998.60	465.54	Se agrega: Saldo anterior			128.967.20
Suma	128.967.20	909.790.31	1.038.777.51	973.271.27	65.506.24	Crédito Público.—Incorporación			28.867.75
		128.967.20		65.506.24		Cuentas Especiales.—Ingresos			508.091.48
		1.038.777.51		1.038.777.51		Total			964.034.22
						Se deduce: Gastos del Serv.º Público			28
						Crédito Público.—(Amortización)			42.226.56
						Cuentas Especiales.—Egresos			447.529.19
						Saldo para enero			65.506.24

NOTA.—En estos cuadros no figura el movimiento que hubo en la Aduana de La Ceiba, por no haberse podido obtener los documentos respectivos, por más que esta Centralización gestionó con el ex-Administrador de dicha Aduana, don Carlos von Lamsdorff.

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1911.

Vº Bº—S. VARGAS Z.

Evaristo Matute Zúñiga, Jefe de Contabilidad.